

# DATOS DE JUSTICIA

## Boletín de Información Estadística



**Nº 102 – Junio 2023**

### **Los instrumentos de reconocimiento y ejecución de documentos judiciales y de auxilio judicial internacional en el orden civil a la luz de la Estadística Judicial. 2022**

Este informe actualiza, con datos hasta 2022, el informe de igual título publicado en Datos de Justicia con el número 93 con datos hasta 2021. La información estadística sobre los instrumentos de auxilio judicial internacional y de reconocimiento y ejecución de documentos judiciales es bastante limitada. Por el contrario, la demanda de esta información es creciente, especialmente en la relacionada con la Unión Europea. En este sentido, a diferencia de la legislación penal, en la que existe una ley (Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea) que regula de forma armonizada los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en el ámbito de la unión europea, la normativa comunitaria en el orden civil no ha sido trasladada de forma autónoma al ordenamiento jurídico español, por lo que, al amparo del artículo 81, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y del Reglamento (UE) 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, existen una serie de Reglamentos comunitarios directamente aplicables por los órganos judiciales españoles, pero dispersos en cuanto a su redacción, que dificultan la recogida de datos estadísticos. Los boletines trimestrales de la Estadística Judicial recogen a partir del 2020 información sobre los Instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones civiles en la Unión Europea. En este informe se presentan las series de datos disponibles (con un máximo de 8 años) para el orden civil, incluyendo a los juzgados de lo social. Aunque no sea propiamente un instrumento de ayuda judicial se ha incluido en el análisis el proceso monitorio europeo.



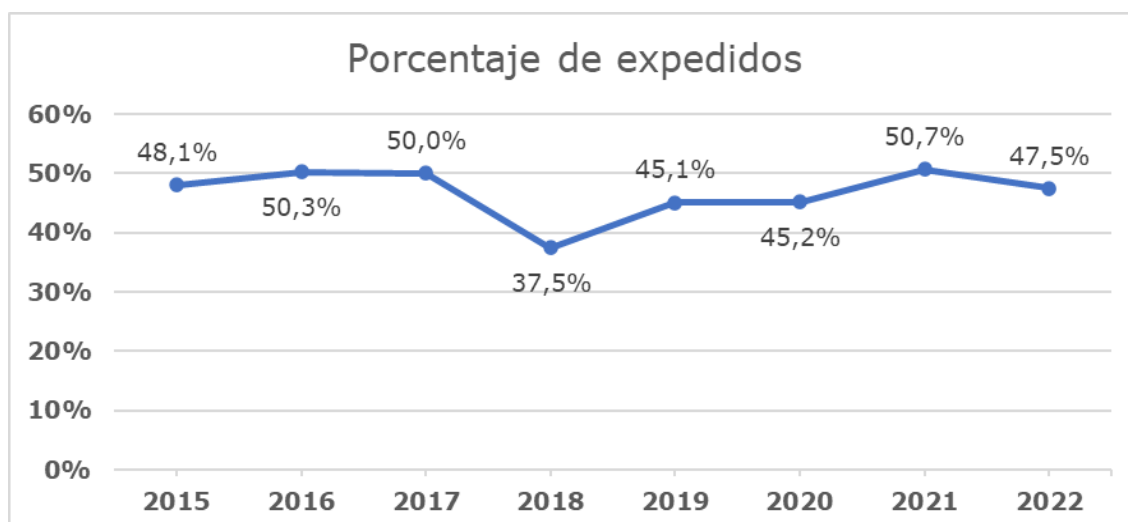
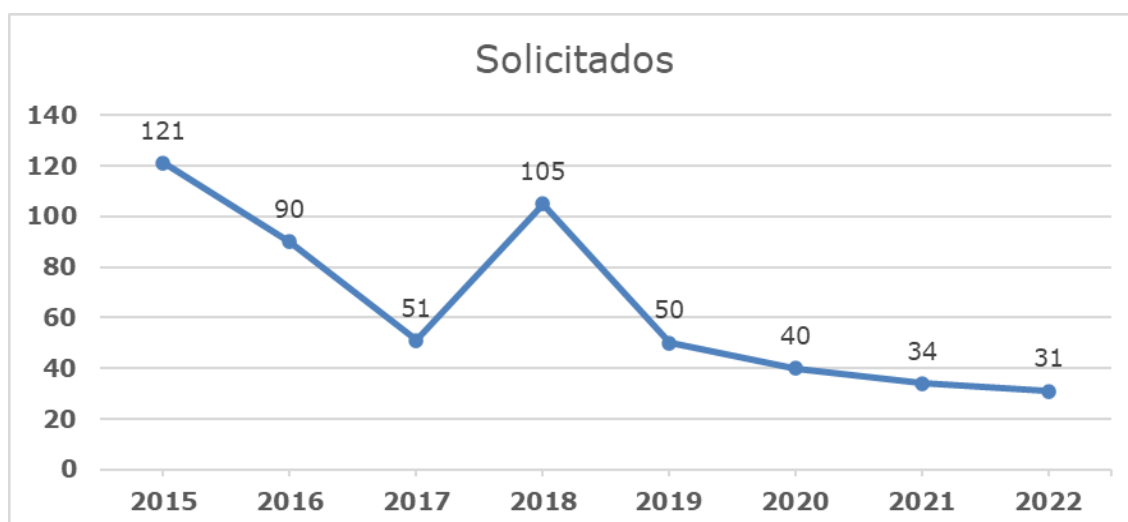
## Juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción

Estructuraremos la información que se analiza en función de la naturaleza jurídica de la actuación de los órganos judiciales españoles:

- **PROCEDIMIENTOS:**

1. **Certificados de Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados RGL. C.E. 805/04**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Solicitados</b>	121	90	51	105	50	40	34	31
<b>Expedidos</b>	112	91	51	63	41	33	35	28
<b>Denegados</b>	15	4	2	3	3	8	0	1



## 2. Procesos monitorios europeos

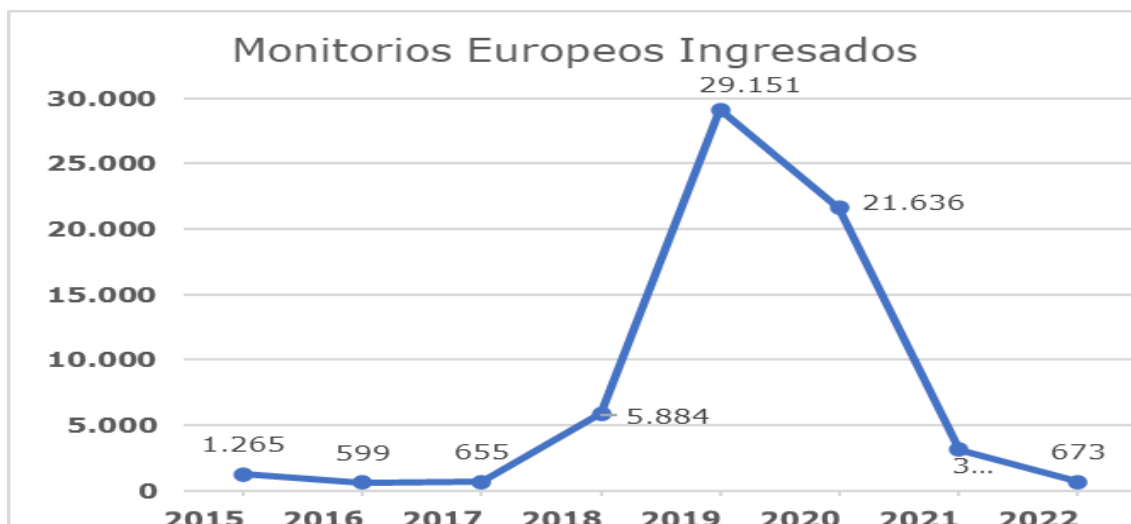
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	1.265	599	655	5.884	29.151	21.636	3.147	673
<b>Resueltos</b>	1.322	757	850	3.632	21.216	23.175	8.106	1.902
<b>Pendientes al finalizar</b>	813	625	615	2.832	10.740	8.728	3.474	2.113

Los procesos monitorios europeos, que venían mostrando desde su institución una escasa utilización, tuvieron un importante incremento en 2018, 2019. Este incremento fue una consecuencia más de la cesión de créditos (principalmente de consumo, derivados de tarjetas de crédito, operaciones bancarias, compañías telefónicas...), cuando la empresa financiera que ha adquirido el crédito no es española, pero sí de un país de la Unión Europea. En estos casos, y coexistiendo con los monitorios de la LEC (art. 812 a 818), las empresas financieras cesionarias de países pertenecientes a la Unión Europea pero no españolas, en el intento de evitar el examen judicial de posibles cláusulas abusivas del artículo 815.4, en ocasiones optaron por plantear un proceso monitorio europeo, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento (CE) 1896/2006. De este modo, recibían el tratamiento de asunto trasfronterizo, porque una de las partes estaba domiciliada en un Estado miembro diferente a España (que era el estado al que pertenece el órgano ante el que se presentaba la petición), aunque en este caso, coincidían el "Estado miembro de origen" y el "Estado miembro de ejecución", al ser ambos España. El juzgado de primera instancia, de acuerdo con el Reglamento citado, únicamente desestimaría la petición si no se cumplían los requisitos del Reglamento, la pretensión era manifiestamente infundada o no se había procedido a la subsanación o modificación requerida.

Ante la manifiesta situación de abuso y vulneración de los principios de defensa de los consumidores, dos juzgados de primera instancia (los juzgados de primera instancia 11 de Vigo y 20 de Barcelona) plantearon sendas cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia europeo, en relación a la posibilidad de aportación de documentación complementaria que acredite la deuda, y al control por parte del órgano jurisdiccional ante el que se ha presentado una petición de requerimiento europeo de pago. Dichas cuestiones prejudiciales fueron resueltas en la Sentencia TJUE (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2019, en el sentido de declarar que las normas reguladoras de estos procesos "permiten que un «órgano jurisdiccional», según la definición de dicho Reglamento, que conoce de un proceso monitorio europeo pida al acreedor información complementaria relativa a las cláusulas contractuales que este invoca para acreditar la deuda de que se trate, con el fin de controlar de oficio el carácter eventualmente abusivo de esas cláusulas, y de que, en consecuencia, se oponen a una normativa nacional que declara inadmisibles la documentación complementaria aportada a tal efecto." Es decir, que por encima de la normativa concreta del proceso monitorio europeo prima el control de la abusividad de las cláusulas que hayan dado origen a la reclamación dineraria.

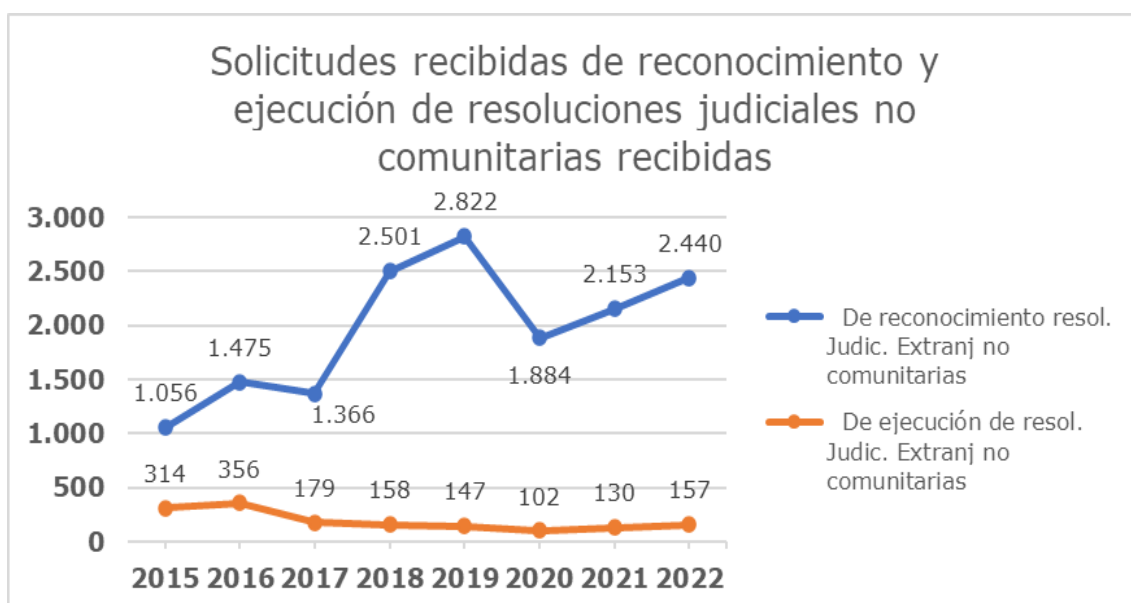
La consecuencia ha sido que el número de monitorios europeos ha disminuido de 2019 a 2022 un 97,7%, volviendo a presentarse las reclamaciones en las que el "Estado miembro de origen" y el "Estado miembro de ejecución" es España, como procesos monitorios al amparo de los artículos 812 a 818 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





### 3. Solicitudes recibidas de reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales no comunitarias.

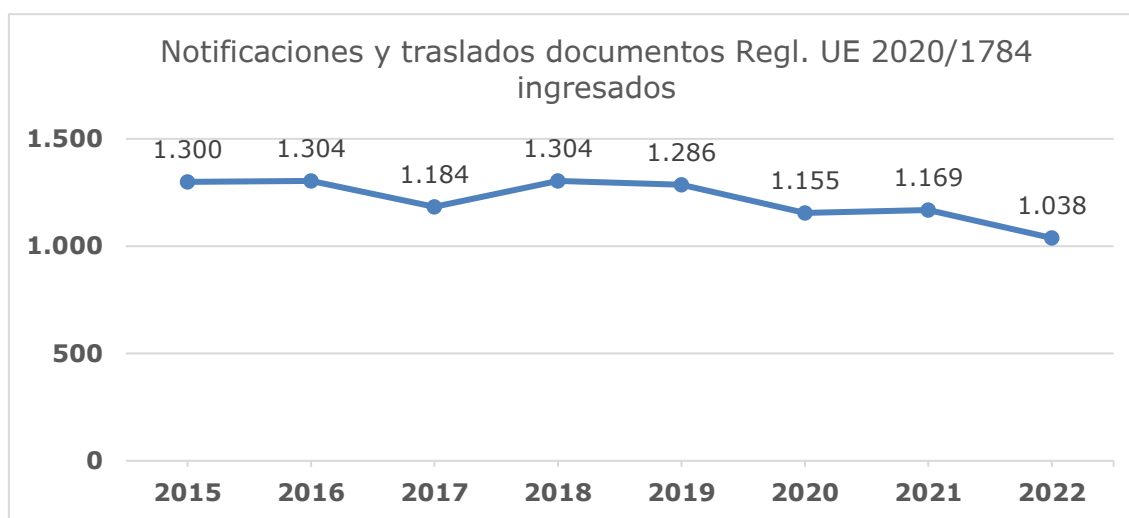
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>De reconocimiento de resoluciones judiciales no comunitarias (Exequatur) recibidas</b>	1.475	1.366	2.501	2.822	1.884	2.153	2.440
<b>De ejecución de resoluciones judiciales no comunitarias (Exequatur) recibidas</b>	356	179	158	147	102	130	157



- **AUXILIOS JUDICIALES:**

**1. UE. Notificaciones y traslados de documentos en materia civil  
Reglamento UE 2020/1784 <sup>1</sup>**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	1.300	1.304	1.184	1.304	1.286	1.155	1.169	1.038
<b>Resueltos</b>	1.178	1.300	1.183	1.259	1.300	1.090	1.155	1.032
<b>Pendientes al finalizar</b>	245	236	234	267	249	308	321	326



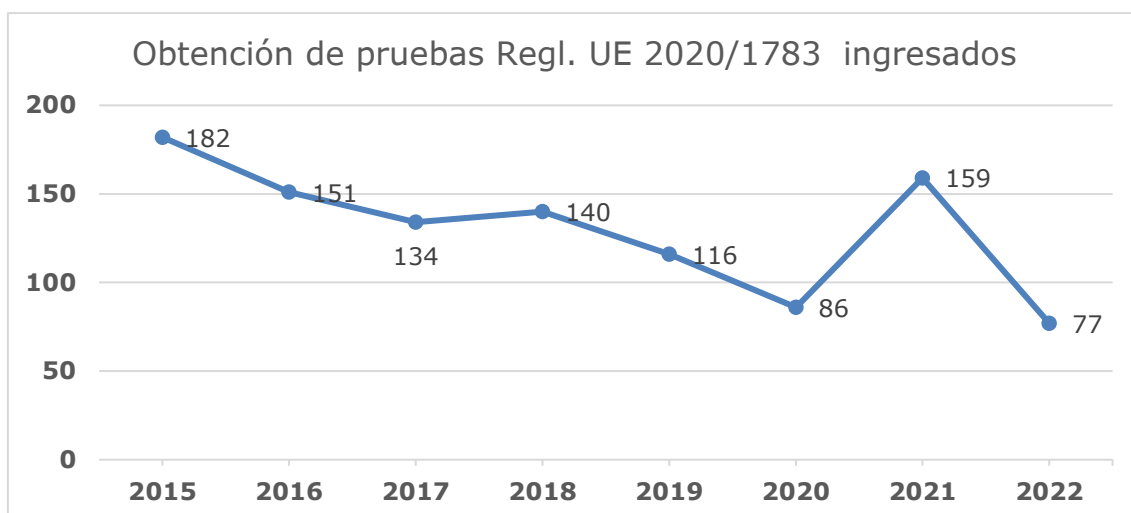
**2. UE. Obtención de pruebas. Reglamento UE 2020/1783 <sup>2</sup>**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	182	151	134	140	116	86	159	77
<b>Resueltos</b>	180	165	132	134	113	93	160	79
<b>Pendientes al finalizar</b>	48	32	34	41	43	36	34	31

<sup>1</sup> El Reglamento (CE) n.º 1393/2007 ha quedado derogado y sustituido por el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020 relativo a la notificación y traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») con efecto a partir del 1 de julio de 2022.

<sup>2</sup> El Reglamento 1206/01 ha quedado derogado por el Reglamento (UE) 2020/1783 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil, a partir del 1 de julio de 2022.





### 3. Resto despachos UE

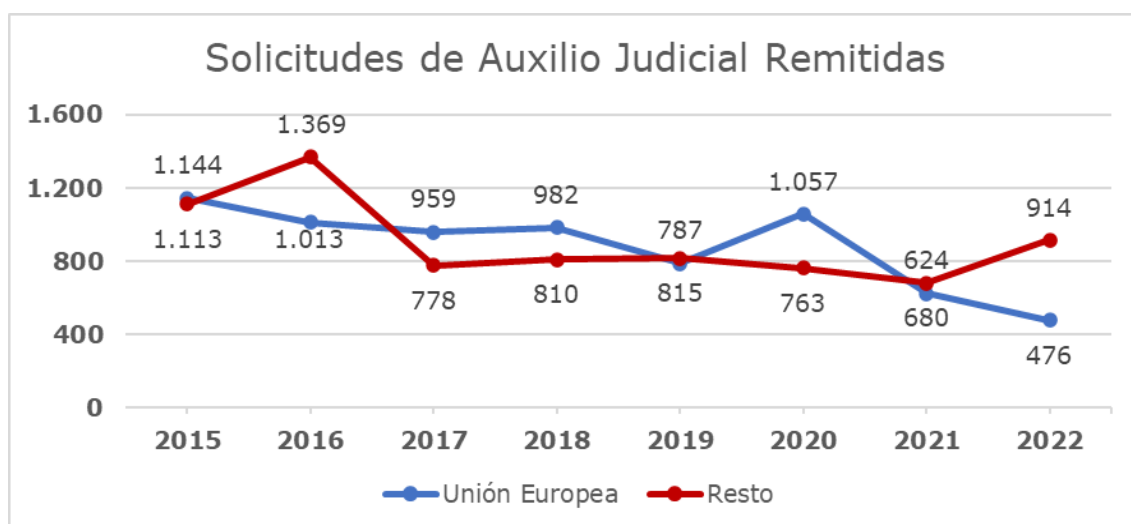
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	146	132	96	117	201	119	118	141
<b>Resueltos</b>	140	138	98	100	169	120	118	127
<b>Pendientes al finalizar</b>	26	19	17	34	66	57	53	63

### 4. Despachos otros países

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	246	350	280	456	225	237	238	259
<b>Resueltos</b>	273	340	267	386	297	227	237	221
<b>Pendientes al finalizar</b>	52	50	63	134	63	68	66	104

### 5. Solicitudes de auxilio judicial civil internacional remitidas

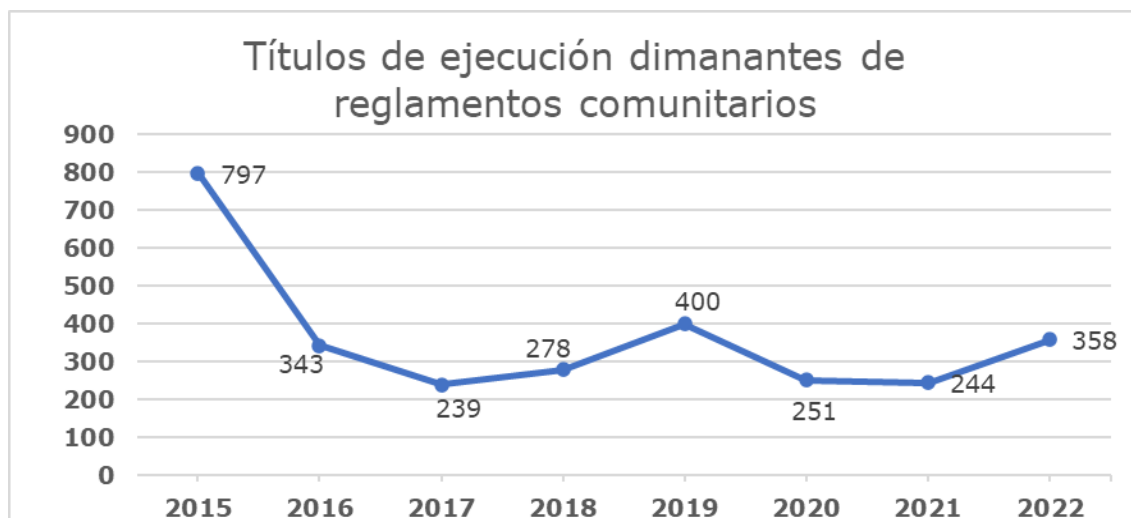
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Unión Europea</b>	1.144	1.013	959	982	787	1.057	624	476
<b>Resto</b>	1.113	1.369	778	810	815	763	680	914



- **EJECUCIONES:**

**Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	797	343	239	278	400	251	244	358
<b>Resueltos</b>	502	377	298	269	189	169	300	237
<b>Pendientes al finalizar</b>	646	572	374	341	528	506	479	585



### Juzgados de lo mercantil

- **PROCEDIMIENTOS:**

**1. Certificados de Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados RGL. C.E. 805/04**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Solicitados</b>	2	2	2	5	2	3	6	0
<b>Expedidos</b>	1	2	2	3	2	2	6	0
<b>Denegados</b>	1	0	0	2	0	1	0	0



## 2. Solicitudes respecto a resoluciones judiciales extranjeras no comunitarias

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
De reconocimiento de resoluciones judiciales no comunitarias (Exequatur) recibidas	8	5	6	8	3	8	5
De ejecución de resoluciones judiciales no comunitarias (Exequatur) recibidas	3	1	3	2	0	1	1

### • AUXILIOS JUDICIALES

#### 1. UE. Notificaciones y traslados de documentos en materia mercantil Reglamento UE 2020/1784<sup>3</sup>

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresados	5	4	5	8	111	14	17	7
Resueltos	3	6	5	7	91	30	20	4
Pendientes al finalizar	2	0	0	1	21	5	0	3

#### 2. UE. Obtención de pruebas Reglamento UE 2020/1783<sup>4</sup>

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresados	4	4	4	2	3	2	1	1
Resueltos	33	5	5	2	3	2	1	1
Pendientes al finalizar	2	1	0	0	0	0	0	0

#### 3. Resto despachos UE

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresados	4	4	2	3	8	0	2	3
Resueltos	4	4	2	3	7	0	3	3
Pendientes al finalizar	0	0	0	0	1	1	0	0

#### 4. Despachos otros países

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresados	3	6	3	9	4	2	3	0
Resueltos	2	6	3	6	7	1	2	1
Pendientes al finalizar	3	3	3	6	0	1	2	1

<sup>3</sup> Se reitera la nota 1

<sup>4</sup> Se reitera la nota 2





## 5. Solicitudes de auxilio judicial civil internacional remitidas

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Unión Europea</b>	118	99	98	241	905	393	257	180
<b>Resto</b>	121	149	116	100	63	52	79	61

### • EJECUCIONES

#### 1. De títulos ejecutivos europeos por créditos no impugnados (Rgl. CE 805/04)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	1	0	1	1	3	1	2	0
<b>Resueltos</b>	1	0	0	1	1	1	1	3
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	1	1	3	3	4	1

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### • Auxilio Judiciales

#### 1. Procedentes de la Unión Europea

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	41	11	13	6	3	1	6	4
<b>Resueltos</b>	41	13	9	10	2	2	6	4
<b>Pendientes al finalizar</b>	2	0	4	0	1	0	0	0

#### 2. Procedentes del resto de países

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	0	0	0	4	0	4	1	0
<b>Resueltos</b>	0	0	0	4	0	4	1	0
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	0	0	0	0	0	0



## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### • AUXILIOS JUDICIALES

#### 1. UE. Notificaciones y traslados de documentos en materia mercantil Reglamento UE 2020/1784 <sup>5</sup>

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	27	33	18	1	20	6	3	7
<b>Resueltos</b>	26	35	18	0	21	5	4	7
<b>Pendientes al finalizar</b>	3	1	1	1	0	1	0	0

#### 2. UE. Obtención de pruebas Reglamento UE 2020/1783 <sup>6</sup>

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	1	2	5	4	3	2	3	2
<b>Resueltos</b>	1	2	5	4	3	2	2	3
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	0	0	0	0	1	0

#### 3. Resto despachos UE

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	11	2	13	1	2	2	9	1
<b>Resueltos</b>	11	2	12	2	2	0	10	2
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	1	0	0	2	1	0

#### 4. Despachos otros países

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	7	4	12	9	0	9	8	6
<b>Resueltos</b>	3	8	8	10	0	8	7	6
<b>Pendientes al finalizar</b>	4	0	4	1	0	1	2	2

#### 5. Solicitudes de auxilio judicial civil internacional remitidas

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Unión Europea</b>	74	125	75	39	28	11	38	25
<b>Resto</b>	203	232	145	112	89	198	134	38

<sup>5</sup> Se reitera la nota 1

<sup>6</sup> Se reitera la nota 2



## SALAS DE LO SOCIAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### • AUXILIOS JUDICIALES

#### 1. UE. Obtención de pruebas Reglamento UE 2020/1783 <sup>7</sup>

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	0	0	1	0	0	0	0	0
<b>Resueltos</b>	0	0	1	0	0	0	0	0
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

#### 2. UE. Resto de despachos

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	0	2	0	0	1	2	0	0
<b>Resueltos</b>	0	2	0	0	1	2	0	0
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

#### 3. Solicitudes de auxilio judicial civil internacional remitidas

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Unión Europea</b>	1	3	3	0	72	237	122	7
<b>Resto</b>	0	0	0	0	0	8	0	0

## SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO

### • EJECUCIONES de Sentencias Extranjeras

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresados</b>	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>Resueltos</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Pendientes al finalizar</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

<sup>7</sup> Se reitera la nota 2



## INSTRUMENTOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE RESOLUCIONES CIVILES EN LA UNIÓN EUROPEA

De los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones civiles en la Unión Europea sólo se dispone de información a partir del primer trimestre de 2020, para los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción

	emitidas			recibidas		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Orden europea de retención de cuentas	23	28	20	7	6	3
Ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales	7	16	12	4	5	4
Solicitudes recibidas para la ejecución de resoluciones en materia de efectos patrimoniales de uniones registradas				1	0	2
Ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental	36	46	59	20	16	32
Reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de obligaciones de alimentos	13	18	17	17	28	22
Reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de sucesiones	0	0	0	2	0	0
Procedimientos de insolvencia recibidos (Reglamento UE 2015/848)				0	0	0

Los procesos monitorios europeos tuvieron un fortísimo incremento en 2018 y 2019 a consecuencia de su utilización por empresas financieras no españolas, pero sí de la U.E. para evitar el examen de posibles cláusulas abusivas al que podían ser sometidos los monitorios. A consecuencia de una sentencia del TJUE de 19 de diciembre de 2019, motivada por dos cuestiones prejudiciales presentadas por dos juzgados de primera instancia, en la que se declaró que, "por encima de la normativa concreta del proceso monitorio europeo prima el control de la abusividad de las cláusulas que hayan dado origen a la reclamación dineraria" estos procedimientos han experimentado en el ingreso entre 2019 y 2022 del 97,7%, recuperando los valores de 2017. Las ejecuciones de títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios alcanzaron el dato más elevado en 2012,

pero salvo ese año, nunca han supuesto más del 0,1% de las ejecuciones iniciadas en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción (en 2012 fueron el 0,2%).

Las solicitudes de reconocimiento de resoluciones judiciales no comunitarias han recuperado valores similares a los de 2018.

En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción el mayor número de despachos ingresados corresponde a las notificaciones y traslados de documentos (Reglamento (UE) 2020/1784, que ha sustituido en 2022 al Reglamento CE 1393/2007), que desde 2016 siempre representa más del 80% del total.

Respecto a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones civiles de la U.E., los más utilizados por los juzgados españoles son los de Ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, seguidos de la Orden europea de retención de cuentas, del Reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de obligaciones de alimentos y por último, la Ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales. En cuanto a los recibidos, el más utilizado es la Ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental seguido del Reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de obligaciones de alimentos.

